

Constancia secretarial: Manizales, 23 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez la solicitud de terminación presentada el 10 de noviembre de 2023 por el apoderado de la parte demandante.

Se deja constancia que fue revisado el cuaderno de medidas cautelares, no se visualiza embargo de remanentes de otros despachos judiciales. La medida de embargo del salario no surtió efectos.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ajustarse la petición formulada por el abogado de la señora CONSTANZA MARÍA ARENAS MEJÍA a los requisitos del artículo 461 del C.G.P. se ordena la terminación por pago total de la obligación efectuado por la demandada MARÍA TERESA ARISTIZABAL ZULUAGA.

No hay lugar al levantamiento de medidas, toda vez que la misma no prospero.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34eee4b61637ecd1499aa24c9815455a1f31e6dd356cceb37d0ae8bcd30193ef**

Documento generado en 23/11/2023 06:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>